



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N.º 731 DE 2013

“POR LA CUAL SE AUTORIZA INCORPORAR RECICLADORES DE OFICIO AL REGISTRO UNICO DE RECICLADORES DE OFICIO”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP-,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 287 de 2007, en los artículos 10° y 14 del Decreto Distrital 564 de 2012, en el artículo 3° numeral 2° del Acuerdo 001 de 2012, en concordancia con el artículo 6° del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y conforme al Auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su Preámbulo, como fin del Estado Colombiano, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia está fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que en el artículo 4° de la Constitución Política se establece que:

“La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.”

Que la Constitución Nacional establece, también en el artículo 13, que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, para ello el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. En este sentido, el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 25 de la Carta Política reconoce que:

“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, por ello toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad, está reconocido en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 365 que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N.º 731 DE 2013

“POR LA CUAL SE AUTORIZA INCORPORAR RECICLADORES DE OFICIO AL REGISTRO UNICO DE RECICLADORES DE OFICIO”

“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”

Que la Corte Constitucional mediante Auto 275 de 2011 ordenó definir y diseñar un esquema que dignifique la actividad del reciclaje y, por tanto, se requiere desarrollar acciones afirmativas en favor de la población que se dedica de manera permanente a tal actividad.

Que a través del Convenio Específico 001-2012 UAESP-UDFJC, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas realizó el censo desde el día 20 de marzo al septiembre de 2012.

Que mediante la Resolución UAESP 119 del 20 de marzo de 2013 se adoptó el procedimiento de remuneración a la población recicladora de oficio en la ciudad de Bogotá D.C. y en su artículo sexto señaló:

“RECONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD DE MATERIAL POTENCIALMENTE APROVECHABLE RECUPERADO. La UAESP a través de un acto administrativo motivado reconocerá, de manera bimestral, la cantidad de kilogramos recolectados y transportados por cada uno de los recicladores de oficio, desde el 18 de diciembre de 2012, y su valor correspondiente en pesos, teniendo en cuenta la planilla y/o el instrumento de pesaje que para tal efecto proporcionó en los Centros de Pesaje autorizados.”

Que la citada Resolución, en el párrafo segundo del artículo séptimo, indicó:

“De acuerdo con lo establecido en el Contrato Interadministrativo 017 de 2012 cláusula tercera numeral 3.2., la UAESP autorizará a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- para que realice el pago de que trata el presente artículo.”

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos – UAESP, mediante la Resolución 061 de 2013 creó el REGISTRO UNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-, como un instrumento que permite registrar, atender y ajustar permanentemente la información de la población recicladora de Bogotá. Igualmente, mediante Resolución UAESP 219 de 30 de mayo de 2013 se incorporó y se estableció el procedimiento “Registro Único de Recicladores de Oficio–RURO- código MI-APROV-PCRURO-02, el cual forma parte del Manual de Procesos y procedimientos.

Que en la citada resolución se para efectos de formalización de la inclusión de un reciclador de oficio en el RURO, el interesado deberá cumplir con el procedimiento dispuesto por la UAESP.

Que para constatar la condición de reciclador de oficio para su incorporación en el RURO, la UAESP considera los siguientes criterios: a) haber sido censado como reciclador de oficio por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el censo adelantado en el año 2012; b) constancia y regularidad en la presentación de Material Potencialmente Reciclable en los centros de pesaje autorizados; c) certificación expedida y documentada por autoridad competente (Alcalde Local, Secretario de Despacho); d) la preexistencia como reciclador en censos anteriores; e) las constancias o certificaciones de estudios asociados al reciclaje expedidos por el SENA u otra entidad autorizada y, f) visita *in situ*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. **731** DE 2013

“POR LA CUAL SE AUTORIZA INCORPORAR RECICLADORES DE OFICIO AL REGISTRO UNICO DE RECICLADORES DE OFICIO”

Que de conformidad con lo anterior, en los centros de pesaje autorizados tanto públicos como privados, se presenta en forma reiterada pesaje por parte de recicladores de oficio que no se encuentran registrados en el Censo de la Universidad Distrital en el año 2012.

Que de conformidad con lo anterior, 78 recicladores de oficio presentaron solicitud de incorporación al Registro Único de Recicladores de Oficio argumentando que no aparecen en el Censo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por errores alfanuméricos.

Que la UAESP ha realizado cuatro cortes de pesaje así: del 18 de diciembre de 2012 al 17 de febrero de 2013, del 18 de febrero de 2013 al 17 de abril de 2013, del 18 de abril de 2013 al 17 de junio de 2013 y del 18 de junio de 2013 al 17 de agosto de 2013.

Que Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP verificó que efectivamente los solicitantes no están relacionados correctamente en el censo una vez se revisada la base de datos digital entregada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. A su vez, los peticionarios cumplen con el requisito de pesar regularmente material potencialmente reciclable en los diferentes centros de pesaje autorizados dentro de los citados cortes de pesaje.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la incorporación al Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO – de las siguientes personas:

No.	NOMBRE	Cédula de Ciudadanía Número
1	Arturo Porras Hernandez	439591
2	Jose Francisco Morales Corredor	2873198
3	Jorge Enrique Tocancipa Beltran	2955085
4	German Octavio Muñoz Salazar	7524728
5	Jose Manuel Ramírez	17093370
6	Jose Francisco Velasco Rosario	19076157
7	Manuel Medina	19234455
8	Angel María Fernandez Alfonso	19283982
9	José Bernardo Montoya Meneses	19330363
10	Jorge Armando Rodríguez López	19484163
11	Orlando Niño Cortes	19499314
12	Ana Debsy Pinto Lizarazo	20408624





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 731 DE 2013

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA INCORPORAR RECICLADORES DE OFICIO AL REGISTRO UNICO DE
RECICLADORES DE OFICIO”**

13	Nohora Ximena Casas Garcia	20740046
14	Ana Victoria Rodríguez Diaz	23418022
15	Filomena Sichaca de Boyaca	24069456
16	Luz Mery Montaña Alfonso	24149680
17	Araminta Moreno de Pineda	24233337
18	Adriana Maria Garcia	35378715
19	María del Tránsito Díaz	39524097
20	Barbarita Rivera Ochoa	39630288
21	Ana Marina Palomino Corredor	41415040
22	Ana Elvia Alizmendy Ochoa	41537716
23	Ana Silvia Hernandez	41583072
24	Maria del Carmen Forero Rodriguez	41656457
25	Margarita Rincon Castiblanco	51576981
26	Barbara Morales Olarte	51671609
27	Maria Cristina Alfonso Clavijo	51809171
28	Maria Concepción Vasquez	51829770
29	Martha Janeth Daza Díaz	51922160
30	Marisol Morales Fontecha	52034627
31	Ana Emilia Morales	52065577
32	Blanca Cecilia Sabogal Cruz	52092277
33	María Magdalena Calderon Rodriguez	52262182
34	Luz Mery Guetierrez Palomino	52279102
35	Maria Lucrecia Vanegas Hilarion	52374722
36	Diana Patricia Rodríguez Alfonso	52384556
37	Sandra Isabel Sandoval Sandoval	52460705
38	Luz Stella Rodríguez Gonzalez	52489793
39	Blanca Inés Díaz Arroyave	52887420
40	Sandra Milena Barrera Sabogal	53006921
41	Luz Gladys Gutiérrez Garcia	53009066
42	Helena Patricia Rojas Rodríguez	53011353
43	Alba Rocio Espinosa Silva	60380366
44	Gloria Esperanza Mendoza Mendez	65828757
45	Quintin de Los Santos Daza Vargas	79184341





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 731 DE 2013

“POR LA CUAL SE AUTORIZA INCORPORAR RECICLADORES DE OFICIO AL REGISTRO UNICO DE RECICLADORES DE OFICIO”

46	Luis Alberto Molano Vargas	79258980
47	Esteban Sandoval Hidalgo	79279837
48	Pedro Pablo Morales Fontecha	79315739
49	Luis German Moreno Reina	79340614
50	Jose David Barreto Beltran	79541051
51	Pedro Ignacio Beltran Quintero	79542130
52	Victor Julio Gomez Niño	79543748
53	Carlos Julio Morales Fontecha	79654264
54	Fabio Alberto Rodríguez Alfonso	79800717
55	Alvaro Mauricio Velasco Vasquez	80112776
56	Alexander Morales Nuñez	80242231
57	Jose Alberto Gutierrez Sarmiento	80372906
58	José Liberto Linares Amaya	80412030
59	Fabio Alberto Peña Ramirez	80808645
60	Jefersson Herrera López	80881492
61	Martín Zamora	1010161133
62	Wilson Antonio Mayorga Lancheros	1010165208
63	Nelly Mireya Barrera Sabogal	1010172586
64	Marco Aurelio Moreno Castellanos	1010178731
65	Heidy Paola Florian Valencia	1010197925
66	John Fredy Chocontá Vasquez	1010199944
67	Jeimy Angelica Arenas Garcia	1010211632
68	Juan German Angel Ruíz	1010212646
69	Luis Ricardo Calderon	1010220820
70	William Camilo Vizcaya Copajita	1019091872
71	Marisela Johanna Gutiérrez Garcia	1026259048
72	Astrid Katherine Gamba Garzon	1026561874
73	Neli Bibiana Melo Estrella	1030561761
74	John Anderson Quintero Salazar	1030593191
75	Jenny Paola Rodríguez Mateus	1032385691
76	Carlos Wilmer De La Torre Chaparro	1032403496
77	Carlos Armando Ruíz Morales	1032404545
78	Luz Marina Chaparro Guanumen	1058460051



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 731 DE 2013

“POR LA CUAL SE AUTORIZA INCORPORAR RECICLADORES DE OFICIO AL REGISTRO UNICO DE RECICLADORES DE OFICIO”

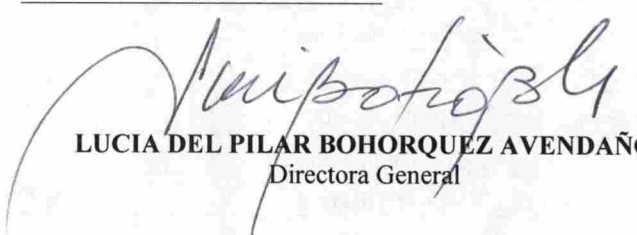
Parágrafo. La inclusión en el RURO y sus efectos puede darse por terminada si la UAESP, por medio de la Subdirección de Aprovechamiento, identifica prácticas ilícitas y/o fraudulentas en relación con el pesaje que ha dado origen a su inclusión o con posterioridad al mismo, por cuanto, el pesaje y las actividades relacionadas con el procedimiento de los centros de pesaje privados se encuentra sujeto a verificación.




ARTÍCULO SEGUNDO. Formalizar la inclusión de los recicladores en el RURO previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento del Manual de Procesos y procedimientos, código MI-APROV-PCRURO-02: consistente en diligenciar PERSONALMENTE la información personal y del oficio en el aplicativo dispuesto para tal fin. Para el mencionado proceso se requiere presentar documento de identidad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella solamente procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto en los términos señalados en el Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2013


LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
Directora General

Proyectó: Julio Cesar Muñoz /Subdirección de Aprovechamiento
Diana Ximena Pirachicán// Profesional Universitaria 
Revisó: Benjamín Estrella Aguilar / Subdirector de Asuntos Legales 
Miguel Villafradez Abello/ Subdirector de Aprovechamiento. 
Aprobó: Lucía del Pilar Bohorquez / Directora General